



CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACION DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A INFANTIL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES TEMPORALES QUE SE PRODUZCAN EN LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL ANDACELAY, S.L. PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.

Mediante acuerdo del consejo de administración de la sociedad pública municipal Andacelay, s.l. de fecha 27 de junio de 2025, se aprobó la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de trabajo de EDUCADOR/A INFANTIL, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la sociedad mercantil municipal Andacelay, s.l., gestora de las Escuelas Infantiles, del Centro de Atención a las Familias (CAF) y de las Limpiezas de los Edificios Municipales del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

La presente convocatoria se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y a lo establecido en las siguientes:

### **BASES**

Primera. -Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de trabajo de EDUCADOR/A INFANTIL, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la sociedad mercantil municipal Andacelay, s.l., gestora de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento del Valle de Egüés, del Centro de Atención a las Familias (CAF) del Ayuntamiento del Valle de Egüés y de las Limpiezas de los Edificios Municipales del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Segunda. – Condiciones laborales, periodo de adaptación:

Se ofrece integración en una bolsa de empleo para cubrir las necesidades funcionales y organizativas de carácter temporal que puedan surgir en los diferentes servicios prestados actualmente por Andacelay, s.l. para el Ayuntamiento del Valle de Egüés, esto es, gestión de las Escuelas Infantiles, gestión del Centro de Atención a las Familias (CAF) y Limpieza de los Edificios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, así como los que puedan ser encomendados en un futuro.

Las personas seleccionadas podrán ser llamadas a trabajar en jornada completa o parcial, así como en el horario acordado por los órganos competentes de la sociedad, según las necesidades del servicio en cada momento.

Las condiciones laborales se regirán por lo dispuesto y regulado en los Convenios Colectivos de aplicación a los diferentes servicios gestionados por Andacelay, s.l., el Estatuto de los Trabajadores, el Pacto de Mejora, sin perjuicio del respeto a las limitaciones en las

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikokoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



002248514202649991084

correspondientes leyes de presupuestos generales del estado y normas concordantes, así como en el resto de la normativa aplicable al sector público. A estos efectos, en caso de que existan colisiones entre estas normas y las previsiones del convenio han de considerarse prevalentes las primeras, que resultarán directamente aplicables sin necesidad de recurrir al procedimiento de inaplicación del convenio colectivo

El Salario será acorde a las funciones y requisitos demandados, según baremo establecido en la empresa.

El periodo de prueba será el establecido en cada uno de los convenios de aplicación a los diferentes servicios gestionados por Andacelay, s.l.

Tercera. -Requisitos de los/las participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los/as españoles/as, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión de la titulación de Técnico Superior de Educación Infantil, del título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestra/o de Educación Infantil, título de Maestra/o con la especialidad en Educación Infantil o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



002248514202649991084

sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
- g) Para las plazas que sea requisito específico el conocimiento del vascuence, es necesario, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, estar en posesión del título de aptitud de euskera (EGA) expedido por el Gobierno de Navarra o titulación equivalente oficialmente reconocida y, en concreto, los títulos reconocidos como equivalentes del nivel C1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas (\*)
- h) Para las plazas que sea requisito específico el conocimiento de inglés, es necesario, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, estar en posesión del título de inglés nivel B1 o titulación equivalente oficialmente reconocida y, en concreto, los títulos reconocidos como equivalentes del nivel B1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas (\*)

\* No existen plazas sin el perfil lingüístico en inglés (B1) o vascuence (C1), por tanto, no serán admitidas aquellas instancias cuyas personas aspirantes que no acrediten alguna de dichas circunstancias.

Los requisitos de titulación exigido en el apartado 3.1.c), 3.1.g), 3.1.h), así como los méritos alegados, según lo recogido en el apartado 7.2 de estas bases, deberán ser acreditados documentalmente por los/las aspirantes en el momento de presentación de instancias.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Cuarta. - Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas convocatorias en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, así como en la página web municipal, donde figurará el texto completo de las convocatorias.

Quinta. -Instancias.

Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse a través del siguiente

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



002248514202649991084

enlace:

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10652>

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

En la instancia de participación, los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación que figura en el Anexo I de la presente convocatoria los/las aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

- Copia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del/de la aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 3.1.a) de la convocatoria.

Para las personas aspirantes nacionales de estados miembro de la Unión Europea, el documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular.

Para las personas aspirantes que sean cónyuges de españoles y de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de esa edad dependientes, el pasaporte y la tarjeta familiar de residente comunitario, cuando no sean nacionales de algún Estado Miembro de la Unión Europea; en caso contrario, aportará la documentación descrita en el apartado anterior.

- Copia del título de Técnico Superior de Educación Infantil, del título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestra/o de Educación Infantil, título de Maestra/o con la especialidad en Educación Infantil o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil.
- Copia del título de aptitud de euskera (EGA) o equivalente, en su caso.
- Copia del título acreditativo de conocimiento de inglés nivel B1, en su caso.
- Copia de los méritos alegados en el punto 7.2 de las presentes bases, en su caso.

Quienes no presenten dichos documentos no serán admitidos/as a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación. Así mismo, las personas aspirantes señalarán una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

Sexta. - Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



002248514202649991084

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, sito en Calle Garajonay 1, de Sarriguren, y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días naturales siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos en los que hubieran incurrido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la presidencia de la sociedad municipal Andacelay, s.l. aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los/las aspirantes, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

Séptima. - Desarrollo y valoración del proceso de selección.

7.1.- El proceso selectivo constará de la realización de una prueba escrita.

Dicha prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que fije el Tribunal antes de su comienzo, a un cuestionario de preguntas tipo test con diferentes alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo II de la presente Convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 48,50 puntos. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa se detallarán antes del comienzo de la misma. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba.

7.2.- Valoración del idioma.

Se valorará como mérito, únicamente en el caso de que no sea preceptivo para la plaza, el conocimiento de euskera en base a lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Valle de Egüés, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 20, de 30 de enero de 2013.

1.- La posesión del título EGA o de otra titulación oficial equivalente al nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, recibirá la máxima valoración del conocimiento

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



002248514202649991084

del euskera señalada en esta convocatoria, que será de 1,5 puntos, en base al artículo 17 de la citada ordenanza

2.- De no poseerse dicha titulación, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión del nivel A1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, en 2/5 la posesión del nivel A2, en 3/5 la del nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2, o equivalentes. Alternativamente, se valorará en 1/12 de la puntuación máxima cada "urrats" superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

Los méritos alegados deberán ser aportados junto en el plazo de presentación de instancias.

La convocatoria de las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los/las aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE, o pasaporte. Los/las aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminados

Después de la realización de cada prueba, se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés los resultados obtenidos en las mismas por cada aspirante.

Frente a los resultados de cada prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos, mediante la presentación en el Registro Electrónico de Andacelay, s.l. disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Valle de Egüés:

[https://sedelectronica.valledeegues.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=6913](https://sedeelectronica.valledeegues.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=6913)

Octava. - Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Presidente/a del Consejo de Administración de Andacelay, S.L.

Presidente/a-suplente: Secretario/a del Consejo de Administración de Andacelay, S.L.

Vocal 1: Coordinador/a de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 1-sustituta: Administrativo/a servicios centrales de Andacelay, s.l.

Vocal 2: Director/a de la Escuela Infantil Malkaitz del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 2-sustituta: Director/a de la Escuela Infantil Lakarri del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 3: Gerente de Andacelay, s.l.

Vocal 3-sustituta: Persona en quien delegue.

Vocal secretario (con voto): Secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal secretario suplente (con voto): Gerente del Ayuntamiento del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejo de Administración de Andacelay, s.l., cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedelectronica.valledeegues.es/eu/>



002248514202649991084



En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, ni actuar sin la presencia de la presidencia y Secretaría o personas que les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en éstas.

Novena. - Relación de aprobados.

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés, la relación de aspirantes aprobados/as en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los/as aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador de acuerdo con los siguientes criterios: los empates se resolverán por sorteo celebrado al efecto al que serán convocados los aspirantes afectados.

Asimismo, el Tribunal la elevará al Consejo de Administración de Andacelay, s.l. para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Décima. - Listas de aspirantes y llamamiento.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento del Valle de Egüés. El orden de llamamiento se establecerá por orden de puntuación una vez cumplido el requisito de conocimiento de idioma requerido por el puesto.

En el momento del llamamiento los/as aspirantes deberán aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, citada en el apartado Quinto de la presente convocatoria.

Asimismo, los/as aspirantes, en el momento del llamamiento para la contratación, deberán presentar, en su caso, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



002248514202649991084

La lista de aspirantes resultante será prioritaria frente a cualquier otra lista vigente.

Decimoprimer. - Normativa Aplicable.

El desempeño del puesto de trabajo y sus funciones estará sujeto a lo dispuesto, según el Centro donde se desempeñe el mismo, en el Documento de Encomienda de Gestión aprobado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, el Convenio Colectivo de aplicación de cada uno de los servicios encomendados por el Ayuntamiento del Valle de Egüés a la sociedad mercantil municipal Andacelay, s.l., el Estatuto de los Trabajadores, el Pacto de Mejora, , sin perjuicio del respeto a las limitaciones en las correspondientes leyes de presupuestos generales del estado y normas concordantes, así como en el resto de la normativa aplicable al sector público. A estos efectos, en caso de que existan colisiones entre estas normas y las previsiones del convenio han de considerarse prevalentes las primeras, que resultarán directamente aplicables sin necesidad de recurrir al procedimiento de inaplicación del convenio colectivo.

Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no podrán ser objeto de contratación temporal, a través de las listas de sustitución reguladas en la presente norma, aquellas personas que hayan estado contratadas por esta entidad, o por otras entidades pertenecientes al mismo grupo empresarial o institucional, por un periodo superior a dieciocho (18) meses en un período de veinticuatro (24) meses, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante contratos de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Con carácter previo a cada llamamiento para la formalización de un contrato temporal, la unidad competente verificará el cumplimiento de esta condición mediante la consulta del historial de contratación de la persona candidata. En caso de constatarse la concurrencia del supuesto contemplado en el párrafo anterior, se procederá a la exclusión temporal de dicha persona respecto de nuevas contrataciones temporales.

La exclusión será comunicada a través del correo electrónico a la persona interesada, indicando la causa que la motiva. En tanto se mantenga dicha situación, no podrá ser llamada desde la lista para nuevos contratos de duración determinada, sin perjuicio de la conservación de su posición en la misma a efectos de futuros llamamientos que pudieran resultar procedentes en caso de modificación de su situación laboral.

Esta exclusión no impedirá que, en su caso, la persona interesada pueda acceder a una relación laboral de carácter indefinido conforme a la normativa vigente y los procedimientos establecidos al efecto.

Así mismo, para la gestión de las listas de aspirantes y su llamamiento se estará a lo establecido las normas de gestión de listas de contratación temporal de Andacelay, s.l.

Sarriguren, Valle de Egüés. –La Presidenta del Consejo de Administración de Andacelay, s.l.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



002248514202649991084



Xuriñe Peñas López

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaptapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



002248514202649991084

ANEXO I

<b>DON/DOÑA</b>		
<b>D.N.I./N.I.E</b>	<b>FECHA NACIMIENTO</b>	
<b>NACIONALIDAD</b>	<b>DOMICILIO ACTUAL</b>	
<b>CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN</b>	<b>TELÉFONO MÓVIL</b>	<b>TELÉFONO FIJO</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>		

**EXPONE:**

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo, ni está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Que no ha sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

**SOLICITA:**

Ser admitida a la convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de EDUCADOR/A INFANTIL, en orden a la cobertura de las necesidades temporales que se produzcan en la sociedad mercantil municipal Andacelay, s.l. propiedad del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Protección de datos: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de Andacelay, s.l., en materia de Gestión de personal y serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento del Valle de Egüés, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Oficina de Atención Ciudadana, Calle Garajonay 1, 31.621, Sarriguren, Valle de Egüés.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



002248514202649991084

Sarriguren, a..... de..... de 202...

(Firma)

## ANEXO II.

### TEMARIO CONVOCATORIA EDUCADOR/A INFANTIL

#### TEMARIO NORMATIVO

1. Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten.
2. Decreto Foral 61/2022, de 1 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de la Educación Infantil de Navarra.
3. Orden Foral 59/2023, de 30 de junio, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa las enseñanzas de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra

#### TEMARIO PROFESIONAL

4. El Proyecto Educativo de Centro y la Propuesta Pedagógica.
5. La función de la persona educadora en Educación Infantil. Competencias, habilidades y actitudes.
6. Principios de intervención educativa. El enfoque globalizador. Aprendizaje significativo. La construcción del conocimiento y la ayuda pedagógica.
7. Metodología basada en la observación y la experimentación. Los talleres como estrategia educativa.
8. La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje. Función de la Evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación. La observación como técnica de evaluación. La documentación pedagógica.
9. Momentos evolutivos más significativos en la etapa 0 a 3 años: Piaget, Montessori.
10. El desarrollo cognitivo y motor en los niños de 0 a 3 años. Relación entre el desarrollo sensorio-motor y el cognitivo en la infancia.
11. El desarrollo lógico-matemático a través de la experimentación, la manipulación y el juego.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



002248514202649991084

12. El desarrollo perceptivo: propuestas, espacios y materiales para el desarrollo de los sentidos.
13. La psicomotricidad y su función globalizadora en el desarrollo cognitivo, afectivo y motor: el esquema corporal y su evolución, el control postural, la lateralidad. La psicomotricidad relacional como herramienta para el acompañamiento en la primera infancia.
14. El desarrollo socio-afectivo. La teoría del apego. El desarrollo de la personalidad: identidad, autonomía y autoestima. Construcción de la identidad personal y socialización. Principales teorías del desarrollo de la personalidad Wallon, Winnicott, Freud, Erickson, M.Klein, Bandura, Vygotsky, Bronfenbrenner.
15. El desarrollo del lenguaje. La expresión y comunicación en los niños y niñas de 0 a 3 años. Evolución de la comprensión y de la expresión.
16. La intervención y colaboración con las familias. La participación de la familia en la tarea educativa de la escuela infantil. Vías de comunicación y colaboración. Reuniones con padres y madres: objetivos, planificación y valoración.
17. Autonomía y salud: necesidades infantiles primarias. Adquisición de los primeros hábitos y autonomía personal.
18. El papel del juego en el desarrollo general de los niños y las niñas. El juego como recurso didáctico. Evolución del juego infantil. Tipos de juego. Propuestas y materiales. Papel de la persona educadora en los momentos de juego. Creación de ambientes lúdicos.
19. La organización y la evaluación de los espacios y los tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas. Modelos de organización y distribución temporal. La organización de espacios, tiempos y grupos.
20. El lenguaje gráfico: técnicas y recursos. Desarrollo del trazo en la primera infancia: V.Lowenfeld, Arno Stern. Elementos básicos del lenguaje gráfico.
21. Influencia de las principales corrientes psicopedagógicas en la educación infantil. La Escuela Nueva y las ideas de Decroly, Montessori, Freinet y Pestalozzi. Movimientos pedagógicos de vanguardia: Vigotsky, Bruner, Ausubel y Emmi Pikler. La pedagogía de Loris Malaguzzi.

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación en la página web del Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar de esta convocatoria.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



002248514202649991084